



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

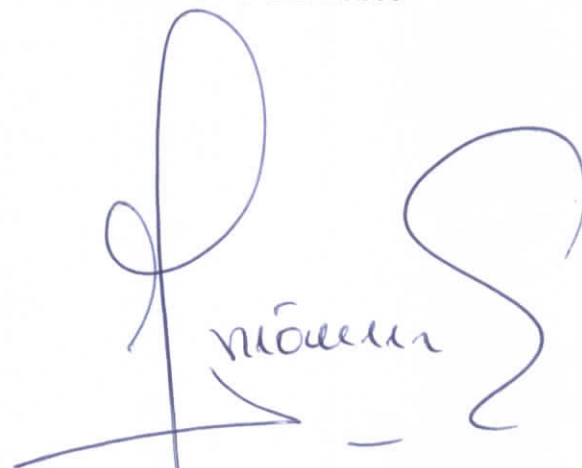
Artículo 1°.- Establécese para los servicios de créditos hipotecarios de entidades financieras destinados a la adquisición, refacción o construcción de vivienda única familiar y de ocupación permanente en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el beneficio de Tasa del Cero por ciento (alícuota 0%) sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos, como así también del cero por ciento (alícuota 0%) respecto del adicional normado en el artículo 42 Octies de la Ley provincial 440.

Artículo 2°.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF) a efectuar las adecuaciones y dictar las normas y/o procedimientos necesarios a los fines del cumplimiento de esta ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2017.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Myriam Noemí MARTINEZ
Vicepresidenta 1ª
a cargo de la Presidencia
PODER LEGISLATIVO